



C I R C U L A R CSJCUC23-105

Fecha: 19 de abril de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
11001400302020220068 600	Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Decisión del 22 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 110014003020202200686 00TERESA ALEXANDRA CUELLAR PERDOMO C.C 52.100.858, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-1071
11001400302020220117 500	Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 110014003020202201175 00 ALCIDES PIÑEROS C.C .17.138.336, se	EXTCSJCU 23-1071

		advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
7001400300120230010000	Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	Decisión del 1 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 17001400300120230010000 ROSA ESENY HENAO DE MARÍN C.C 24.292.019, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1071
852303189001202200014	Juzgado Promiscuo del Circuito Orocué – Casanare	Decisión del 1 de marzo de 2023, Apertura el trámite de Reorganización Patrimonial 852303189001202200014 ROLANDO CHURION ROJAS C.C. No. 74.849.296, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJBO Y23-2626
850013103001202200168	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare.	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura el trámite de Reorganización Patrimonial, 850013103001202200168 LOUIS WAGNER CORTES DÍAZ, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se	CSJBOYC2 3-203

		esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
08001405300320230001800	Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla	Decisión del 10 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 08001405300320230001800 HECTOR BOLIVAR HERNANDEZ C.C 1.051.359.138, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1099
85001310300120180029800	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare	Decisión del 22 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 85001310300120180029800 Sandra Milena Ramírez Parra C.C 24.227.562, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	CSJBOYC2 3-165
11001400301520230021700	Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá d.c	Decisión del 28 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301520230021700 ANCIZAR MOLINA TORRES C.C 80.024.885, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJCU 23-1115

		que se lleven por concepto de alimentos	
66001310300420130024100	Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira	Decisión del 8 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301520230021700 BLANCA NERY CUEVAS DE MARÍN C.C ° 24.933.012, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1115
6617031030012022032700	Juzgado Civil del Circuito Dosquebradas	Decisión del 1 de marzo de 2023, Informa sobre admisión validación de acuerdo de recuperación empresarial 6617031030012022032700.	EXTCSJCU 23-1115
66001400300820220113900	Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira	Decisión del 10 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 66001400300820220113900 CAROLINA ARBELÁEZ MAYA C.C ° 41.936.138, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1115
66001310300520220067400	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira	Decisión del 27 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 66001310300520220067400 JULIÁN ANDRÉS BETANCUR MORALES C.C ° 1.088.254.671, se advierte que cualquier	EXTCSJCU 23-1115

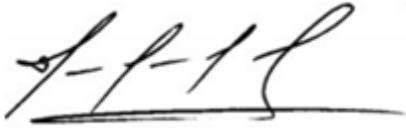
		proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
68001400302120220070900	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 15 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400302120220070900, LEIDY ASTRID RUEDA AMAYA C.C ° 63.559.280, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1111
20230001600	Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, Santander	Decisión, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 20230001600, ALEXIS CUELLAR HERNANDEZ CC No 91.531.830, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1110
68001400300720230014500	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 10 de abril de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400300720230014500, DAYANER DAVID POVEDA CEDIEL C.C ° 1.122.130.813, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJCU 23-1109

		que se lleven por concepto de alimentos	
68001400301820230016000	Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 30 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400301820230016000, ELIANA PACHECO TORO C.C ° 66.900.922, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1108
05001400302420230041700	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad Medellín	Decisión del 13 de abril de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302420230041700, CARLOS RENE ÁLVAREZ MEJÍA C.C ° 71.636.928, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1129
50001400300120210005100	Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	Decisión del 12 de febrero de 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 50001400300120210005100, ELEYDA MONTOYA PADILLA C.C ° 51.981.745, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-1129

Circular Hoja No. 7

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', with a horizontal line underneath.

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente

Anexo: Lo enunciado.

JASS/lphh